Decreto sobre Predicador de Quaresma y otras cosas

En la Villa de Calasparra a 8. y ocho de Diziembre de mill setez.tos y sesenta los S.res Lic.do D. Juan Marin Ordoñez Abog.do de los R.s Consejos, Alcalde maior p.r su Mag.d de esta y su Jurisdic.on D. Juan Lozano Torrente Alferez maior, y Alcaide del Castillo y Fortaleza, D. Juan Garzia Palacios, y D. Pedro Chico de Guzman Regidores perpetuos, D. Blas de Palacios, D. Juan de Moya de Lirio, y D. Antonio Murcado Aparicio Regidores anuales, Consejo, Jurisdiz.on, y Regim.to de esta dha Villa, por enfermedad de D. Proceso Sevilla, y D. Fran.co Barg. Pasqual, tambien Regidores, estando en su Ayuntam.to Juntos como acostumbran, p.a conferir las cosas tocantes al Servizio de ambas Magestades, y Utilidad de esta Republica, acordaron lo sig.te

Pte

Se hizo presente p.r dho S.r Alcalde maior, q.e por parte del Convento de Merzenarios Descalzos de esta Villa, se le ha pasado Recado con expresion de q.e no pueden hazerse a cargo de la proxima Quaresma, por ausencia del R.d P.e Comendador, y enfermedad de sus actuales Predicadores, en cuia virtud se haze preciso solizitar Predicador q.e se encargue de tan alto Ministerio, como q.e en el se interesa la Utilidad espiritual de este Pueblo; Y sus m.ds enterados de ello, y de la eficazia, fruto, y universal aceptacion con q.e predicò la Pasada, el R.d P.e Fr. Pasqual Molina Lector de Filosofia en la Custodia de S.n Pasqual Baylon, acordaron recurrir p.a la presente; y q.e en su consequenzia p.r su m.d el S.r Alcalde maior se escriva a su Superior en el supuesto de q.e se le asistirà con la Limosna, q.e en el año pasado, dando quenta a la Villa de sus resultas, p.a dar